

GACETA DE MADRID.

JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden de 18 de Agosto, por la cual manda S. M. establecer un depósito de máquinas é instrumentos artísticos denominado Conservatorio de Artes.

Desearo el REY nuestro Señor acelerar los progresos de la prosperidad pública en sus dominios protegiendo los ramos productivos: persuadido de que su fomento pende principalmente de la propagacion de las artes y conocimientos útiles, que no se consigue sin que la ilustracion del Gobierno forme establecimientos centrales en donde se aprendan prácticamente las aplicaciones, y se toquen sus resultados, de cuyos medios se han valido las naciones cultas para promover su industria y llevarla al grado de perfeccion en que se halla; y enterado tambien de que en varios parages existen dispersas las máquinas é instrumentos artísticos, costeados antes de ahora por la Real munificencia, los cuales en este estado no sirven de uso ni beneficio, y reunidos con sistema pueden desde luego proporcionar sin mas dispendios el de que sus vasallos perfeccionen con facilidad las atrasadas operaciones fabriles, y se despierte en ellos el gusto á la invencion y construccion de los utensilios propios para mejorar las artes necesarias, empleando productivamente en uno y otro muchos capitales que pasan al extranjero en cambio de sus ricas manufacturas; se ha servido S. M. mandar que se organice un depósito de máquinas é instrumentos artísticos con la planta que contienen las reglas siguientes:

1.^a La mejora y adelantamiento de las operaciones industriales, tanto en las artes y oficios, como en la agricultura, forman el objeto de este establecimiento, el cual por lo mismo será público.

2.^a Tendrá la denominacion de *Real Conservatorio de Artes.*

3.^a Constará de dos departamentos ó divisiones: en la una se situará el depósito de objetos artísticos; y en el otro un taller de construccion.

4.^a En la primera se colocarán máquinas en grande, modelos en pequeño, planos, descripciones y escritos de cuanto se pueda adquirir y corresponda á este objeto.

5.^a Tambien se reunirán en ella muestras de las materias primeras mas principales, ya sean de las que admiten mejora, ya de las que convenga comparar con las de distintos paises, materias elaboradas así en el reino como fuera, y muestras de las minas que se benefician ó se descubran, agregándose á cada cosa las noticias y datos convenientes.

6.^a Igualmente se depositarán allí los modelos, planos y descripciones que presenten los que soliciten patente ó privilegio de invencion ó introduccion de algun artefacto.

7.^a Asimismo se llevarán las máquinas, instrumentos, modelos, descripciones y noticias que en la instruccion de expedientes se presentan al Gobierno, á fin de que no se extravien ó queden olvidados como sucede, por no haber donde colocarlos.

8.^a Se dará lugar á las máquinas, instrumentos é invenciones que donen al establecimiento los inventores y constructores, y los particulares aficionados á la prosperidad de la industria del Reino.

9.^a Estarán en ejercicio algunas máquinas que parezcan convenientes para hacer ensayos y propagar ciertas operaciones industriales, y donde podrán los particulares trabajar de su cuenta.

10. El fundamento del *Real Conservatorio* será el antiguo gabinete de máquinas, los modelos y objetos sueltos que existen en el departamento del fomento y balanza, y cualesquiera otros que pertenezcan á S. M. y no tengan aplicacion exclusiva.

11. En el segundo departamento habrá un *Taller* ó obrador para la construccion de máquinas é instrumentos con destino al

Conservatorio, y para la compostura y reparacion de las que haya en él.

12. El *Taller* trabajará tambien en construir las máquinas é instrumentos que encarguen los particulares, pagándolas al precio que antes se contrate.

13. Se instruirán en el *Taller* algunos artistas en la parte de construccion de máquinas.

14. Para arreglar el régimen interior directivo del establecimiento se formará una instruccion particular.

15. Para cuidar del orden, buen gobierno, observancia de la instruccion y mejoras del establecimiento habrá un director, que será persona zelosa y posea nociones de las artes, con quien se entenderá la superioridad en lo relativo á estos puntos.

16. Será el gefe de todo, y bajo de este concepto se obedecerán sus disposiciones.

17. Este encargo será puramente de honor.

18. Habrá un encargado del *Conservatorio* con 120 rs. de dotacion al año: será inteligente en el manejo de máquinas; sabrá dar explicaciones á quien se las pida, y cuidará de que todo se conserve en el mejor orden.

19. Habrá otro encargado para el *Taller*, que conozca las artes, y posea con perfeccion la habilidad de construir máquinas, al cual por ahora no se le señala sueldo alguno por este encargo.

20. Habrá un secretario-contador bibliotecario con la dotacion anual de 120 rs.

21. Estará á su cargo todo lo concerniente á libros, manuscritos, índices, registros, memorias, cuenta y razon, y sobre el estado de la industria del Reino y extranjera, y las demas tareas de esta clase relativas al establecimiento. Tambien llevará el registro de las patentes de privilegio de invencion ó introduccion que se expidieren, procediendo en esto con arreglo á lo que se establezca y mande en la materia.

22. Habrá un portero con el sueldo anual de 30 rs. y el beneficio de habitacion.

23. Todas estas personas serán de nombramiento de S. M.

24. Si se necesitase un oficial para las labores del *Taller*, y un delineador y algun escribiente para el servicio del *Conservatorio*, se recibirán por solo el tiempo que sea preciso y con anuencia del director, y con la misma se les señalarán los jornales ó estipendios eventuales que parezcan arreglados.

25. Para los gastos fijos y eventuales del establecimiento se consignán por S. M. los productos que resulten de las obras que se ejecuten en el *Taller*: lo que rindán las patentes de privilegios exclusivos, y 700 rs. de los productos de la mina de grafito de Marbella, mientras otra cosa no se determina; cuyas sumas bastarán á cubrirlos, guardándose en la inversion la mas estrecha y prudente economia.

26. Estos fondos estarán depositados donde la junta de comercio y moneda tenia los que le fueron aplicados para objetos de fomento; de lo cual cuidará el director.

27. El mismo librará sobre ellos lo que se necesite para el pago de la nómina de sueldos fijos y asignaciones eventuales, que formará el secretario-contador-bibliotecario.

28. Para el abono de los demas gastos, como la compra de materiales, herramientas, adquisicion de objetos y otros preciosos, precederá la justificacion de su necesidad, y solo con esta circunstancia podrá librarlos el director, y pagarlos el depositario de los fondos. La inversion tambien se justificará con documentos.

29. De uno y otro se llevará razon por los encargados del *Conservatorio* y *Taller*: se formará la cuenta mensual por el secretario: se intervendrá por él, y la visará el director.

30. Al fin del año se formará y pasará á la superioridad la cuenta general con todas las formalidades de estilo, á fin de que

450.
la mande examinar, y obtenga la aprobacion.

31. Igualmente se presentará á la superioridad cada año una exposicion de todo lo que se haya hecho en el establecimiento, de lo que exista en él, de lo que se haya aumentado, y de cuanto sea digno de ponerse en su noticia.

32. Se colocará el establecimiento en la Real fábrica de Aguadientes y Licores de esta corte, eligiéndose para ello las piezas y oficinas que sean á propósito, ya sea en estos departamentos, ó ya en el que fue fábrica de tabacos, para lo cual se pondrá de acuerdo el Director con el que cuida del edificio, ó con la persona que nombre la Direccion general de Rentas. Tambien tendrán habitacion en él sin pago de alquileres el Director y los empleados artísticos.

En su consecuencia se ha servido S. M. nombrar para Director á D. Juan Lopez Peñalver, Intendente de provincia honorario, sin sueldo ni gratificacion por este encargo: para encargado del *Conservatorio* á D. Josef Sureda con 4700 reales sobre los 7300 que como conserje del antiguo gabinete de máquinas le corresponden: para encargado del *Taller* á D. Bartolomé Sureda, director de la Real fábrica de loza de la Moncloa, sin mas sueldo que el que ya disfruta: para Secretario-contador-bibliotecario á D. Antonio Regás, visitador de fábricas de Madrid, con 3200 reales pagados de los fondos del establecimiento sobre los 8800 reales que disfruta por esta razon; debiendo proponerse para Portero el sugeto que reuna las convenientes circunstancias, el cual gozará el sueldo de 30 reales anuales, pagados de dichos fondos, y el beneficio de casa.

Y ordena S. M. á todas las autoridades y corporaciones del reino faciliten al *Real Conservatorio* los auxilios que les pidiere, y las noticias y datos que fueren necesarios para que cumpla con los importantes objetos de su instituto, que es el adelantamiento de las artes españolas; siendo la voluntad de S. M. que se anuncie al público este establecimiento, para que los empresarios de industria, los artistas, los estudiosos, y cuantos se interesen en promoverlas, sepan que tienen un centro de comunicacion adonde dirigirse en este punto. Madrid &c. Luis Lopez Ballesteros.

La ciudad de Pamplona manifiesta de nuevo su lealtad y decision, ofreciéndose al REX nuestro Señor con motivo de los acontecimientos de Tarifa.

„Señor: El ayuntamiento de la capital de vuestro reino de Navarra, puesto á los R. P. de V. M., y poseido del mas intenso resentimiento por no poder hallarse con su vecindario sobre los muros de la plaza de Tarifa, para lanzar á los mares la faccion regicida, que la invadió traidoramente en la madrugada del dia 3 del corriente, da en parte satisfaccion á los estímulos de su fidelidad y decision de consolidar el Trono, el Altar y las leyes, ofreciéndose presuroso á V. M., y ofreciéndole tambien los votos de los siempre leales pamploneses, para que cuente con sus esfuerzos y honroso sacrificio de sus vidas, en cualquiera momento que los audaces por desesperacion é incorregibles por sistema, los rebeldes liberales osen alzar sus nefandas cabezas, y el grito de nueva revolucion, fulminado á los tronos, que detestan, á la Iglesia, que escarnecen, y á las virtudes de los españoles honrados, que denigran. Lejos del ayuntamiento de Pamplona el bastardo temor de que los preconizados hijos de Padilla puedan hoy difundir sus venganzas y horrores por el guerrero y grandioso suelo español: se estrellarian sus infucundos planes en la roca inexpugnable de los pueblos todos, que aman y respetan á V. M.; serian estériles con la oposicion de los decididos Realistas, que en los dias de amargura y dolor por la cautividad de su REX, han sabido entre la miseria, en la desnudez, en la inferioridad de fuerzas, y cuando mayores las tenian los sectarios de la anarquía, luchar con ellos y vencer; y últimamente sus tentativas todas durarian tanto como costase á los activos, valientes y nunca bien elogiados ejércitos franceses aprestarse á la batalla. Pero si por desgracia el fatal suceso de Tarifa fuese un anuncio del plan, que sin duda se está trabajando por los desorganizadores de los principios todos, que hacen la estabilidad de las monarquías y la felicidad de los pueblos, y estallase una nueva revolucion, que estallaria si ellos pudiesen operar en sus cavernas tenebrosas, y al abrigo de la benignidad, de que abusan, entonces podrá V. M. decir con entera confianza. „En el ayuntamiento de Pamplona y sus leales vecinos tengo un firme baluarte que me defiende, sacrificando gustosos sus vidas en el altar de la fidelidad, que en todos tiempos, y aun dominados por las hordas sanguinarias de los exaltados liberales, me la han acreditado, siendo el terror de sus enemigos;” en cuya confianza suplica rendidamente á V. M. se digne recibir esta muestra de la fidelidad

pamplonesa, y los votos de su ayuntamiento y vecindario, que sabrán acreditarlos con la práctica cuando V. M. los contemple necesarios. Pamplona 23 de Agosto de 1824.—Señor.—A los R. P. de V. M.—El ayuntamiento de la ciudad de Pamplona, cabeza del reino de Navarra.—Josef Domingo.—Miguel Gandiaga.—Nazario Sagasetta de Ilurdoz.—Estéban de Errazu.—Matias Antonio de Goicoa.—Josef de Funos.—Matias Antonio Duran.—Salvador Zapateria.—Joaquin Izu.—Con su acuerdo y en ausencia del secretario, Luis Hernandez, Escribano.” (1)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Roma 11 de Agosto.

S. S. ha señalado y cedido para siempre á la Compañía de Jesus y á su general el P. Luis Fortis el colegio romano con la iglesia de S. Ignacio, el oratorio contiguo, llamado del P. Caravita, el museo, la biblioteca y el observatorio con todas sus dependencias. Los jesuitas tendrán clases como las tuvieron en 1773, y el Papa solo quiere que se añada una cátedra de elocuencia sagrada, y otra de fisica y química. Para ello les ha señalado S. S. 1200 escudos romanos, que serán pagados anualmente por el tesoro, á contar desde el mes de Octubre próximo, en que les dará posesion del colegio Monseñor Cardenal Paca, á fin de que den principio á la ensenanza en el de Noviembre. Ademas ha determinado S. S. erigir un colegio para la nobleza, que se confiará tambien á los jesuitas, á cuyo efecto da una casa en el campo del Tivoli, edificada en otro tiempo para dicho colegio de nobles.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 16 de Agosto.

S. M. ha dado el decreto siguiente con fecha 13 de Agosto: Art. 1.º „Todas las mercaderías importadas desde los puertos del Reino-Unido de la Gran-Bretaña en buques con pabellon ingles, se considerarán respecto á los derechos de entrada como si fuesen buques nacionales, y como tales serán registrados, considerándose la presente medida como provisional, hasta que se firme el tratado propuesto de comercio.

2.º „Esta disposicion no se extiende á los géneros exceptuados por la ley general, ó por el arancel de derechos de entrada, salida y tránsito.”

INGLATERRA.

Londres 16 de Agosto.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 93 $\frac{3}{4}$.

El Rey vino el sábado á pasar algunas horas en Londres. S. M. presidió el consejo de Ministros, en que se acordó la prórroga del Parlamento desde 24 de Agosto hasta el 4 de Noviembre, y despues se retiró á Windsor.

—Acabamos de saber por una autoridad recomendable que el Embajador de Francia ha comunicado á nuestro Gobierno la noticia oficial de la conclusion de la paz entre el Dey de Argel y la Inglaterra.

FRANCIA.

Bretuire 9 de Agosto.

Esta ciudad está afligida por un suceso bien triste. El dia 8 se dirigieron siete señoritas y dos jóvenes al estanque de Pertygny para dar un paseo por el agua. Tomaron un barco, y en el momento en que la última, la joven Paulina Beaujean, acabó de acomodarse en él, desapareció el barco. A los gritos que dieron al hundirse, acudió un tal Collin, que estaba en la calzada, y desnudándose, se arrojó al agua para proporcionarles algun socorro; pero al llegar al parage donde se hundió el barco, se vió tambien él tragado por las olas.

Paris 20 de Agosto.

Ipsara! nombre doloroso y terrible! Ipsara! lúgubre re-

(1) S. M. ha oido con la emocion mas dulce de su generoso corazón las nuevas pruebas de fidelidad y amor que en esta exposicion le manifiesta su noble ciudad de Pamplona.

Los leales sentimientos de los pamploneses son los de la generalidad de todo el pueblo español. Los revolucionarios lo han experimentado asi bien á su pesar en todas sus locas y crueles tentativas; ¿y qué podrán prometerse en lo sucesivo por mas maquinaciones que premediten contra una decidida voluntad de millones de súbditos fieles? Acelerar su propio exterminio, que es lo que principalmente necesita la nacion española para poder recuperar su esplendor y la tranquilidad que tan traidoramente le arrebataron.

cinto habitado solo del silencio y de la muerte! ¿Quién podrá contemplar con ojos enjutos tu desolacion, y el horrible presente que de las cabezas de tus hijos acaba de hacerse al vencedor? Scio! Ipsara! vuestras ruinas son elocuentes: ellas manifiestan el tránsito del genio infernal, que dejó entre nosotros sus huellas antes de visitaros: ellas mostrarán un día á las generaciones espantadas á qué precio vende su maligno influjo.

No: los Reyes de Europa no ven sin horror la terrible agonía de los griegos: sus almas cristianas no son insensibles á los sufrimientos de tantos pueblos cristianos. Pero por desgracia es tal la situacion; oh filósofos detestables! á que vosotros los habeis reducido, que la humanidad, que debería ponerlos en movimiento, los contiene; y la religion que podría hacerles tomar las armas en las manos, les prohíbe armarse. Vosotros sois la causa de que los menesterosos no tengan apoyo, ni vengadores los altares santos. Vosotros sois la causa de que dos millones de soldados, que con solo presentarse exterminarian la barbarie, permanezcan inmóviles: no de otro modo que un hombre ve con dolor á su hermano anegarse, y él obligado con una fuerza invencible á mantenerse quieto en la ribera. Vosotros habeis envuelto la Europa en una interminable cadena de conspiraciones. Vosotros habeis hecho ver á esos Reyes, á quienes denigra vuestro odio, que no pueden contener la sangre que corre á su presencia, sin dar lugar á que corra por otro lado en mas abundancia. Vuestra alegría por la aparicion del *lábaro* les ha hecho ver el espantoso aliado que proporcionábais á la cruz, ó mas bien de cuán horrible poder queriais fuese estandarte la cruz santa. Los Reyes estan convencidos de que socorriendo á los griegos os hacian fuertes á vosotros, y de que auxiliando en el oriente á la religion agonizante, le daban golpes mortales en el occidente. Obligados pues á escoger entre la salud de sus pueblos y la de un pueblo extranjero, han preferido la primera. Ved aqui toda su política.

Vosotros quisierais que hubiesen resucitado las cruzadas, pues este nombre proscribió tanto tiempo há por vosotros, vuelve á resucitar por vosotros mismos. No dejareis en verdad de recordar la época en que los cristianos del Oriente, próximos á ser oprimidos por los soldanes de Alepo, imploraron el auxilio de la cristiandad. Pero supongamos, oídos vuestros votos, y aunque la religion no sea para vosotros mas que un simulacro, aunque perezca ella en el momento en que se coligue con vuestros principios, concédaseos una guerra religiosa. ¿Pero esta guerra dónde habrá de terminarse? ¿Si se pone en libertad á los cristianos del Archipiélago, habrán de quedar con sus cadenas los del Nilo, Eufrates y Líbano? ¿Si nos armamos para poner el poder en las manos envilecidas de los fanariotas, habremos de dejar la cuna de Cristo en poder de un Emir? ¿Se restaurarán las repúblicas de Cephiso y de los eurtas, y una porcion de reinos y principados fundados con el valor y sangre de nuestros abuelos se quedarán para patrimonio de los infieles? ¿Se dará libertad al boyardo, válaco y moldavo, y se permitirá respirar al pirata de Argel y de Tunez?

Quisierais que la Europa se estrellara contra el Asia para abrasar asi el mundo. Pero entre tanto robustecida la revolucion en la Europa por la ausencia de sus vencedores, es bien cierto que entraria por una puerta mientras ellos saliesen por otra. Mientras que los Reyes coligados levantasen castillos en la tierra enemiga, la revolucion, aprovechando los instantes, levantaria tambien en la Europa su máquina favorita de guerra, de que no hace mucho tiempo hizo tanto uso en nuestras plazas estremecidas. No reaccrimineis, filósofos: vuestros designios son demasiado conocidos, mal que os pese. Vuestro poeta laureado los ha descubierto de lleno. Y si no decidme, ¿qué víctimas sacrifica sobre el sepulcro de los defensores griegos....? Los sacerdotes y los Reyes, víctimas dignas sin duda del sacrificador y de la divinidad á quien se ofrecen.

Reconozcamos, pues, que la neutralidad de la Europa en esta querrela es neutralidad forzada: que no es el odio de los Reyes el que aflige á la Grecia, sino el amor que le manifiestan los filósofos. ¿Desgraciada Grecia; Desgraciada no menos por la crueldad de tus enemigos, que por la mala fe de tus amigos!

— La gaceta de Augsburgo de 14 de este mes contiene una carta, en que se dice que el número de sugetos que componian la sociedad secreta, cuya causa se sigue en el tribunal criminal de Koenig como reos de *alta traicion*, asciende ya al número de 30. Este proceso se va á enviar al tribunal supremo de Breslau. Parece que estos revolucionarios estaban en correspondencia con los de otros países de la Europa, y aun han hecho viages para ponerse de acuerdo con los descontentos.

— El domingo último acaeció un suceso tan triste como ex-

traordinario en la capilla de la embajada francesa en Londres.

Estaba predicando el venerable anciano de 79 años abate Pappillon sobre la necesidad de estar prevenido siempre á comparecer ante el tribunal de Dios, cuando se advirtió que interrumpió de repente su discurso: le faltó la voz, se puso pálido, y tratando inmediatamente de socorrerle, ya no hubo lugar, porque habia espirado dulcemente con grande sentimiento de los católicos así franceses como ingleses.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 16 de Agosto.

Este Real consulado, en cumplimiento de lo prevenido por S. M. en el art. 6.º del método de estudios á que se arreglan las cátedras de matemáticas y navegacion, que costea á expensas de sus fondos; ha dispuesto celebrar los exámenes de los alumnos de ella en los días 8 y 9 del corriente mes por mañana y tarde. Dióse principio por un papel alusivo al objeto, que leyó el primer maestro director D. Cayetano Fernandez Villamil. Fueron examinados en aritmética D. Josef Castioz, D. Ramon Santos, D. Ramon Torres Espinosa, D. Cirilo Peña, D. Joaquin Quintero, D. Josef Blas Diaz, D. Julian Varela de Seijas, D. Luciano Suarez, D. Josef Arias, D. Francisco Alvarez y D. Ambrosio Sanchez. En geometría práctica D. Fernando Rodriguez Casas, D. Anselmo Monelos, D. Juan Diez Valentin, D. Josef Pereira y D. Estéban Barbet. En geometría elemental los citados Castioz, Torres Espinosa, Peña, Santos, Quintero, D. Josef Somoza, D. Manuel Morado, D. Ventura Rodriguez y D. Josef Benedeti. En trigonometría plana los expresados Somoza, Morado, Peña, Santos, Torres Espinosa, Castioz, Benedeti, D. Ventura Rodriguez y D. Diego Amigo Arteaga. En trigonometría esférica los mismos Amigo Arteaga, Somoza, Morado, D. Miguel Abelenda, D. Isidoro Varela de Seijas, D. Josef Teijeiro y D. Calixto Perez Tapia. En cosmografía los dichos Abelenda, Tapia, Barbet, D. Isidoro Varela de Seijas y D. Fernando Zerezo. En geografía los referidos Rodriguez Casas, Monelos y Pereira. En navegacion Diez, Valentin, Abelenda y Perez Tapia. En álgebra el mencionado Valentin; y en secciones cónicas, series y cálculo diferencial D. Crispiniano Brisset; habiendo merecido la aplicacion de todos y sus adelantamientos, no solo en las matemáticas sobre que fueron examinados, sino tambien por varios dibujos que han presentado, y representaban edificios, vistas de países y planos de puertos, un aprecio muy particular al cuerpo; lo mismo que al Sr. Tissot, comandante general de las tropas francesas en Galicia, que con algunos oficiales de su nacion, gefes y subalternos militares españoles, empleados de diferentes clases y otras personas de distincion, han asistido á estos actos.

Pamplona 25 de Agosto.

La comision militar, ejecutiva y permanente de este reino, habiendo tenido sesion en los días 10 y 17 de Agosto para ver y sentenciar las dos causas seguidas ante dicha comision por los acaecimientos en la ciudad de Sangüesa en los días 10 de Febrero, 12 y 13 de Abril y 16 de Mayo, en que hubo varios alborotos nocturnos que alteraron la tranquilidad pública, robándose una casa, cantándose por algunos mozos canciones subversivas en la noche del 16, con *vras á la abolida constitucion*, y á los cabezas de la rebelion de la Isla, é hiriendo á algunos vecinos, pronunció sentencia, condenando á Antonio Labari, Javier Aranguren, Miguel Erdozain, Francisco Sansol, Dionisio Quintana y Manuel Plano, naturales todos de dicha ciudad, á la pena de diez años de presidio con retencion en uno de los mayores; estos cinco últimos en rebeldía por hallarse prófugos: Manuel Otiz, tambien del mismo pueblo, en la de cuatro años á Ceuta; habiéndose tenido en consideracion los servicios militares que ha prestado en la pasada época: Norberto Frances, Martin Colás y Angel Machin en seis meses de presidio correccional en esta ciudadela, los dos últimos en rebeldía: Gabriel Garcia, Venancio Iribarren, Miguel Esca, Antonio é Hipólito Novallas y Francisco Murillo puestos en libertad, sirviéndoles de castigo la prision que han sufrido; pero apercibiéndoles, y encargando á la justicia de su pueblo zelen la conducta y opiniones de todos estos, cargando las costas del proceso causadas en la jurisdiccion ordinaria. Al alcalde de dicha ciudad de Sangüesa Don Joaquin Ibarra en la multa de 50 ducados de plata, moneda de Navarra, por haber permitido que los reos de esta causa, mandados capturar por el tribunal de corte, se paseasen por el pueblo con grave perjuicio de la quietud pública; y por último, al teniente D. Genaro Miranda á que sea apercibido por la con-

ducta que ha observado en sus declaraciones, para que en adelante no dé lugar á que se proceda contra él judicialmente.

Asimismo en sesion tenida en 11 del corriente se falló la causa seguida contra Santiago Domeño, natural de Lumbier; Prudencio Otaño, Francisco Aguerri, Pablo Perez, que lo son de Leache, jurisdiccion de la villa de Monreal, y Francisco Arriaga, de la villa de Caseda, acusados de que hallándose en la taberna de dicho Leache la tarde del 27 de Mayo gritó el primero *viva la constitucion*, de lo que resultó quimera entre todos, con una herida leve á un paisano; habiendo sido condenados Santiago Domeño en dos años de presidio en la ciudadela de esta plaza; Martin Prudencio Otaño, Francisco Aguerri y Pablo Perez en seis meses al mismo presidio, y Francisco Arriaga, que se halla prófugo, condenado en rebeldia á tres meses en el mismo destino, con las costas á todos causadas en la jurisdiccion ordinaria.

En el mismo dia y en sesion de la tarde fue juzgado Hipólito Sanz, natural y residente en la villa de Marcilla, acusado de haber gritado *viva la libertad* el dia 14 de Marzo último, habiendo sido sentenciado á seis meses de presidio en esta ciudadela con costas.

Todas estas sentencias han sido aprobadas por el Excmo. Señor Capitan general de este reino de Navarra.

Madrid 1.º de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

En atencion á los distinguidos servicios, padecimientos y acreditada fidelidad del Ministro honorario de la Cámara de Indias D. Pedro Mariano de Goyeneche, y á las pruebas que toda su familia tiene dadas de adhesion á S. M., se ha dignado condecorarle con la gran Cruz de Isabel la Católica.

El R. Obispo, Prior de S. Marcos de Leon, ha cedido generosamente á favor de la Real Hacienda dos certificaciones de crédito, importantes 216,359 rs., 7 mrs. vn., procedentes de parte de pago de sus rentas; á cuyo rasgo de desprendimiento quiere S. M. se dé publicidad por medio de la Gaceta.

Índice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Agosto.

Real orden en que S. M. previene que no tiene á bien suspender la provision de las prebendas eclesiásticas por dos años. (*Gaceta núm. 98.*)

Real cédula sobre la enseñanza de las universidades, cursos y grados conferidos en tiempo de la constitucion. (*Núm. 99.*)

Otra idem prohibiendo las sociedades secretas. (*Núm. 100.*)

Real orden para que los pasaportes de Indias se den como antes. (*Idem.*)

Otra idem sobre los excesos cometidos en una fábrica de paños de Camprodon. (*Núm. 101.*)

Real decreto reservándose S. M. poner su Real firma en los diplomas del escudo de fidelidad. (*Idem.*)

Otro nombrando S. M. Director de la Guardia Real. (*Número 102.*)

Otro para que formen parte de la Guardia Real los granaderos y cazadores de Milicias provinciales. (*Idem.*)

Otro creando una compañía de Guardias de Corps, nombrada *Compañía Sajona*. (*Núm. 103.*)

Otro clasificando por épocas á los militares del ejército Real y demas, para los premios que merezcan. (*Idem.*)

Real orden sobre el modo de recibir sus sueldos los oficiales aprobantes de quintos. (*Idem.*)

Otra para que no se impida la extraccion de granos. (*Número 104.*)

Otra prorogando el término á los que sean acreedores á las gracias de que habla el Real decreto de 11 de Febrero. (*Número 105.*)

Real cédula para las purificaciones de los militares. (*Número 106.*)

Real orden para que en ningun puerto se impida la entrada á nuestros granos. (*Núm. 109.*)

Otra sobre exencion de quintas á los bachilleres en facultad mayor. (*Núm. 110.*)

Otra para que los revolucionarios sean juzgados por una comision militar. (*Idem.*)

Otra declarando nulos los despachos de empleados para Ul-

tramar, como se anulaton los de los militares por orden de 17 de Marzo. (*Núm. 112.*)

Otra sobre los derechos que deben pagar ciertos lienzos. (*Id.*)

CAMBIO.

Lóndres.....	37½
Paris.....	15-16
Cádiz.....	2½
Sevilla.....	2½
Málaga.....	1½
Granada.....	2½
Murcia.....	1½
Valencia.....	1½
Barcelona á ps. fs.....	½
Valladolid.....	¾
Búrgos.....	1½
Bilbao.....	1
Vitoria.....	Idem.
Zaragoza.....	1½

AVISOS.

A instancia del procurador general del honrado concejo de la Mesta, se ha servido mandar el Consejo Real y supremo de S. M. que las juntas generales de otoño se celebren en esta heroica villa de Madrid, dándose principio á las sesiones segun práctica el dia 5 de Octubre próximo; lo que se avisa á todos los dueños de ganado merino trashumante y demas hermanos del mismo concejo para que asistan á las expresadas juntas, y se les admitirá en concepto de vocales, si concurriessen en ellos las calidades que previenen las leyes y acuerdos que tratan de este particular.

— La junta de direccion y gobierno de los Reales hospitales de esta corte ha suprimido las dos últimas plazas de las doce de médicos de número que anteriormente estaban señaladas, y se han anunciado ya, por lo que resultan proveerse en la actualidad dos de estas, cuyas dotaciones son: de la primera 5700 rs., y de la segunda 5200: otras dos numerarias de entradas con la de 13 rs. diarios cada una; y tres supernumerarias con la de 10. Lo que se hace saber á los opositores convocados para el dia 19 del corriente mes.

ANUNCIOS.

Los que se crean con derecho á los bienes del Sr. D. Manuel Antonio Nario, Ministro jubilado que fue del Supremo Consejo de la Guerra, que falleció en la villa de Campo Real, cinco leguas de la corte, el dia 3 de Agosto último, acudan á liquidar sus créditos, presentando los documentos legítimos ante los señores testamentarios D. Miguel Paredes y D. Isidro Gonzalez, en el término de un mes, contado desde la fecha en que se dé al público, y por el juzgado del Sr. Francisco Muñoz, alcalde ordinario, en el que está radicada su testamentaria, y por la escribanía de Sierra.

Los que se crean con derecho á la herencia intestada del brigadier D. Josef Lasala, teniente que fue de alabarderos, acudirán á deducirlo dentro de 10 dias en la escribanía del juzgado privativo de la Guardia Real.

El Seductor moralista ó la escuela del gran tono, comedia en cuatro actos, representada por primera vez en Cádiz el 8 de Enero de este año. Se hallará en la librería de Quirós, á 4 rs. en rústica.

Máximas del gobierno monárquico. Obra dedicada á S. M., y que en sentencias breves comprende las reglas de un gobierno justo y paternal. Se hallará en la librería de Quirós.

Nuevo abecedario para los niños compuesto de figuritas graciosas, que se publicó en la gaceta de 6 de Julio: ahora se le ha añadido la explicacion á cada letra, y se ha grabado otro pequeño por el estilo del grande; ambos se venden en las librerías de Villa, Rodriguez y Quirós, á 2 rs. en negro y 6 iluminado, y el pequeño á la mitad de precio.

Principios ó lecciones progresivas para piano-forte, acomodados al gusto y deseos de las señoritas aficionadas, á quienes los dedica su autor D. Miguel Lopez Remacha: cuaderno 3.º En este cuaderno se satisface la curiosidad pública excitada por los anteriores, pues él manifiesta toda la economía del plan que se ha trazado para la formacion de esta obra; y pueden deducirse con facilidad sus ventajas. Véndese en la librería de Orea y en el almacen de música calle del Turco, á 14 rs.